



Rosario, 15 de junio de 2015.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 05/2015. (Resumen)**

[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 3769- Se establecen precisiones respecto del régimen de facilidades de pago para obligaciones vencidas al 28/2/2015.](#)

Se establecen precisiones vinculadas con el régimen de facilidades de pago para obligaciones vencidas al 28/2/2015 -RG (AFIP) 3756-.

En tal sentido, destacamos que los contribuyentes y responsables que soliciten planes de facilidades de pago deberán adherir al domicilio fiscal electrónico, conforme al procedimiento establecido por la resolución general (AFIP) 2109.

Por otra parte, y a los efectos de determinar la cantidad de empleados registrados en la declaración jurada F. 931 de los meses de que se trate, ya sea para verificar las condiciones de adhesión al plan así como también las causales de caducidad, no serán consideradas determinadas modalidades de contratación, ni se considerará causal de caducidad la disminución de la cantidad de empleados declarados respecto de los consignados en el período fiscal diciembre de 2014, siempre que la cantidad de empleados registrados en la declaración jurada F. 931 vencida en el mes inmediato anterior al momento en que se realice el proceso de verificación de caducidad no disminuya respecto de la cantidad declarada en el mismo período del año 2014.

Con relación al requisito de cumplimiento en el pago y/o en la presentación de las declaraciones juradas durante la vigencia del plan, se computará la fecha de interposición de la demanda de ejecución judicial.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 5/5/2015.





[RESOLUCIÓN GENERAL \(API Santa Fe\) 11/2015-Santa Fe. Ingresos brutos. Sellos. Tasas retributivas de servicios. Contribuyentes que deban inscribirse como agentes de retención y/o percepción. Extensión del plazo.](#)

Se extiende hasta el 30/6/2015 el plazo para los contribuyentes que, teniendo la obligación, aún no hayan solicitado su inscripción como agentes de retención y/o percepción de los impuestos sobre los ingresos brutos -RG (API Santa Fe) 15/1997- y de sellos y tasas retributivas de servicios -RG (API Santa Fe) 11/2003-.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 3770-Impuesto a las Ganancias. Deduciones personales. Incremento del mínimo no imponible, cargas de familia y deducción especial para trabajadores en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, retiros y otros por ingresos que no superen \\$ 25.000.](#)

La Administración Federal de Ingresos Públicos incrementa las deducciones del impuesto a las ganancias para trabajadores en relación de dependencia con efecto a partir del 1/1/2015, y establece precisiones respecto de los sujetos beneficiarios, la metodología a utilizar y los límites para aplicarlas.

Los sujetos alcanzados por el presente beneficio son:

- * Quienes entre el período enero a agosto de 2013, ambos inclusive, hayan tenido remuneraciones brutas mensuales entre \$15.000 y no superiores a \$25.000 -D. 1242/2013-;
- * Quienes hayan superado el límite de \$25.000 de remuneración bruta mensual en el período enero a agosto 2013, pero que a raíz de una disminución en sus ingresos, desde el 1/1/2015 no superen dicho monto;
- * Se precisa el tratamiento para aquellos sujetos que iniciaron actividad a partir del mes de setiembre de 2013 (con posterioridad al período base dispuesto por el D. 1242/2013) y





que a partir del 1/1/2015 tuvieran remuneraciones brutas mensuales que se encuentran entre \$15.000 y no superen los \$25.000;

* Se señala que por remuneraciones inferiores a \$ 15.000 los sujetos no se encuentran alcanzados por el impuesto.

Para efectuar las retenciones se establecen seis tablas diferenciadas de deducciones personales incrementadas en base a los distintos montos de remuneraciones brutas mensuales percibidas por los beneficiarios, tanto en el caso de trabajadores radicados en la región patagónica -delimitada por L. 23272- para zonas desfavorables, como para el resto del país.

Las sumas retenidas en exceso a raíz de la aplicación de las presentes modificaciones deberán ser reintegradas en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes en que se genere el saldo a favor del beneficiario, y dicho importe deberá consignarse en el recibo de sueldo o comprobante equivalente identificado con el concepto "DEVOLUCIÓN GANANCIAS - RG AFIP N° 3770".

[RESOLUCIÓN GENERAL \(API Santa Fe\) 13/2015-Santa Fe. Ingresos brutos. Régimen general de retenciones y percepciones. Modificaciones.](#)

Se incrementan las alícuotas del régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (API Santa Fe) 15/1997- que deberán aplicar los fabricantes y distribuidores de cigarros y cigarrillos con respecto al impuesto que deban abonar sus compradores.

Se establece también que los agentes de retención y percepción incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Responsables como Agentes de Recaudación del Impuesto (SIRCAR) deberán presentar sus declaraciones juradas y realizar los pagos correspondientes en las fechas de vencimiento que a tal fin determine para cada año fiscal la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.





[RESOLUCIÓN GENERAL \(API Santa Fe\) 14/2015-Santa Fe. Sellos. Programa aplicativo agentes de percepción y retención \(SiPreS\). Versión 2.0, release 25. Programa aplicativo agentes de percepción y retención para bancos \(BARSE\). Versión 1.0, release 15. Actualización](#)

La Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe actualiza los programas aplicativos de agentes de percepción y retención del impuesto de sellos y tasa retributiva de servicios (SiPreS) versión 2.0, release 25 y del correspondiente al sistema de percepción y retención para bancos (BARSE) versión 1.0, release 15.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(Com. Arbitral Convenio Multilateral\) 2/2015-Convenio Multilateral. Ampliación del universo de contribuyentes obligados a utilizar el sistema SIFERE Web.](#)

Se amplía el universo de contribuyentes obligados a utilizar el módulo DDJJ "Generación de Declaraciones Juradas Mensuales (CM03 y CM04), y Anuales (CM05) del Sistema SIFERE WEB", estableciendo el uso obligatorio del mismo para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que se inscriban en el convenio multilateral a partir del 1/6/2015.

Se recuerda que por medio del citado módulo los contribuyentes podrán confeccionar, presentar y abonar sus declaraciones juradas mensuales y anuales y confeccionar volantes de pago para la liquidación de intereses, recargos, multas y planes de regularización. El acceso al mismo se realizará mediante la utilización de la CUIT y la clave fiscal otorgada por la AFIP en el servicio "Convenio Multilateral - SIFERE WEB - DDJJ".

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds. nuestro atento saludo.

